



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-09-0026-2024, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0322/2024, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo del recurso de revisión interpuesto en fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), contra la sentencia TSE/0273/2024 por el ciudadano Ruddy Castro Arias, en el que figura como parte recurrida la Junta Central Electoral (JCE), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0322/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-09-0026-2024, adoptada en Cámara de Consejo y con el voto unánime de los jueces que suscriben,

DECIDE:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma el recurso de revisión interpuesto por el ciudadano Ruddy Castro Arias en fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en contra de la Sentencia TSE/0273/2024, emitida en fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) por esta Jurisdicción, por cumplir con las disposiciones reglamentarias aplicables.

SEGUNDO: RECHAZA en cuanto al fondo el indicado recurso por carecer de méritos jurídicos y, en consecuencia, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia impugnada, en razón de que las causales invocadas sobre omisión de estatuir, así como la contradicción entre las motivaciones y el fallo no se configuran.

TERCERO: DECLARA las costas de oficio.

CUARTO: DISPONE que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría General y, publicada en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.”

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es una reproducción fiel y conforme al original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmado por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita por un solo lado de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/jlfa